



CIRCULAR N° 08 /2011 CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARA: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, DIRECCIONES DE NIVEL, PREGASE, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, JURADO DE CONCURSOS, DPTO. LIQUIDACIONES, DPTO. ASUNTOS JURIDICOS


FECHA: 13 de diciembre de 2011.-

ASUNTO: REGULARIZACION DOCENTES EN TAREAS PASIVAS

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra regularizada la situación de la mayoría de los docentes en tareas pasivas, esta Vocalía ratifica:

- a) La plena vigencia de la **Circular N° 20/2004 Vocalía CGE**. Se recomienda el estricto cumplimiento de los requisitos que se detallan en la misma (Titularidad y 10 años de Antigüedad).
- b) La necesidad del seguimiento de las tramitaciones de docentes que solicitan los beneficios del Art. 7°, Inc. d) del Estatuto del Docente Entrerriano, a fin de evitar vacíos legales en su situaciones de revista.
- c) Ante problemáticas como: falta de fecha para evaluación médica, ausencia de solicitud de prórroga por parte del docente, etc. los Supervisores Escolares, Supervisores de Zona y Directores Departamentales deberán **comunicar inmediatamente la situación a esta Vocalía**.
- d) En el Programa de Reforma Administrativa- Pregase- se ha habilitado la carga de información que atienda a las distintas situaciones que se plantean. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que:
 1. Al solicitar Tareas Pasivas por primera vez **no** se debe cargar ningún dato en el sistema hasta la aplicación de la Circular N° 20/2004 Vocalía CGE.
 2. Cuando un docente ya tiene otorgada tareas pasivas y solicita renovación de la misma, la carga en el sistema informático se habilita hasta el **30/06/2012 en espera de Dictamen o Constancia de Junta Médica**".
 3. Cuando el docente obtiene dictamen de Junta Médica se realiza la modificación en la carga de datos del sistema informático actualizando la información, en el caso que la Junta Médica autorice la Tarea Pasiva por un período determinando "**en espera de dictado de Resolución**".
 4. Serán responsables de la carga en el sistema informático el Director/Rector del Establecimiento Educativo y la Dirección Departamental de Escuelas.
- e) Es importante reiterar que el docente que tiene tareas pasivas, **NOVENTA (90) días antes** de vencer el plazo autorizado para la tarea pasiva **DEBE SOLICITAR NUEVA JUNTA MEDICA**, a los efectos que evalúe su situación de salud.
- f) Todo docente que hace uso de la tarea pasiva por el término de los DOS(2) años que autoriza la normativa vigente, para solicitar renovación de la misma, deberá presentar constancia del **trámite de jubilación iniciado**.
- g) Los docentes en Tareas Pasivas gozarán de las licencias que estipula la reglamentación, y deberá cumplir un horario igual al del docente activo.


SUSANA BOGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación de Entre Ríos